

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 341 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 24 AGO. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulado por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

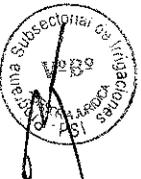
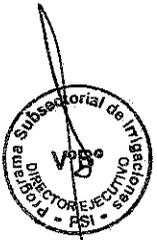
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de enero de 2016, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alto Cural, integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por la suma de S/.8' 984, 612.83, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 351-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 4'541,565.39, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas en la suma de S/. 5' 363, 221.06 incluidos el IGV, resultando un monto neto de -S/. 821,655.67, y una incidencia neta 9.14 %, respecto al monto contractual

Que, por la Carta N°C-124A-2016/CAC., presentada el 05 de agosto de 2016, al Consorcio Supervisor Yanacancha, la referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 72 días calendario, amparándola en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentándola por la demora en aprobarse el presupuesto Adicional referido en el considerando precedente, lo que según refiere, ha afectado la ruta crítica de la obra por el periodo solicitado, al estar paralizado por no tener frentes de trabajo; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 524-2016-C-YANACANCHA, presentada a la Entidad el 12 de agosto de 2016, el referido Consorcio Supervisor remite el Informe N° 009-



2016-C-YANACANCHA-SUPERVISOR/MIS, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que se advierte que mediante el asiento N° 119 del 21 de mayo de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que *“Se comunica que el día de hoy se ha terminado de ejecutar los trabajos de mampostería de piedra en los canales correspondiente al sub lateral 5, por lo que no podrá ejecutarse estos trabajos en otros laterales faltantes porque están considerados en el Adicional N° 01, en la que debe ejecutarse de concreto simple de 175 Kg/cm². Se hace de conocimiento que esta partida (canal de mampostería) establece la ruta crítica del avance de obra, por lo que paraliza los trabajos en esta partida”;*

Que, asimismo señala, que mediante el asiento N° 190 del cuaderno de obra del 01 de agosto 2016, el Residente dejó constancia que: *“Se comunica que hasta la fecha no se ha aprobado mediante acto resolutivo el expediente del Adicional N° 01 y no se puede reiniciar los trabajos en los canales que están indicados en el expediente del Adicional; sabiendo que el plazo contractual vence el 29 de agosto de 2016, y que la fecha de conclusión de la causal no está definida, solicitara la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal “Atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad”, siendo está una ampliación parcial.....”;*

Que, lo manifestado por el Contratista indica la Supervisión, ha sido corroborado por él mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 120, 128, 152, 154, 156, 158, 160, 173, 175, 179, 181, 183 y 185, del cuaderno de obra; por lo que, teniendo en cuenta que el plazo contractual vence el 29 de agosto de 2016, y que a la fecha persiste la causal que motiva la ampliación de plazo, debido a la demora en la aprobación del expediente del Adicional y Deductivo N° 01, que motiva la no ejecución de las partidas de movimiento de tierras que involucra la excavación y refine de canal, relleno y compactado, eliminación de material, excedente, obras de concreto entre otras, que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra, recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial solicitada por el Contratista de la obra;

Que, con el Informe N° 180-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 18 de agosto de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 72 días calendario, por el periodo del 22 de mayo de 2016 (día siguiente de la anotación efectuada en el asiento N° 119 del cuaderno de obra por el Residente), al 01 de agosto de 2016 (asiento N° 190 del cuaderno de obra del Residente), al determinarse que la ruta crítica de la obra ha sido afectado por dicho periodo de tiempo, el mismo que señala, resulta necesario para la culminación de la obra una vez aprobado el referido Adicional;

Que, por el Memorando N° 3113-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda aprobar Ampliación de Plazo N° 01 por 72 días calendario;

Que, con el Memorando N° 3357-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 374 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 538-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la ampliación de plazo en la causal abierta establecida en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 72 días calendario; sin embargo, la causal que motiva la presente ampliación de plazo debe darse por concluida, al haber notificado la Entidad la Resolución Directoral N° 351-2016-MINAGRI-PSI, que aprueba el mencionado Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, el 11 de agosto de 2016, conforme al cargo de recepción que obra en autos;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario, formulado por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alto Cural, al Consorcio Supervisor Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

